

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22- octubre de 2020

REF: 2019-00627-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue el mandamiento de pago que enuncia en el hecho cuarto y acápite de pruebas, toda vez que el mismo se echa de menos.

2.- Aporte dada uno de los documentos que soportan los hechos narrados en el escrito genitor.

3.- Amplié los hechos de la demanda, especificando cuales fueron las labores desempeñadas, los hechos que dieron origen a la relación contractual. Etc.

4.- Ajuste las pretensiones al tipo de asunto que pretende, esto es, en principales y subsidiarias, de cara a la deuda que manifiesta.

5.- Indique, si tiene un título valor en su poder la razón por la cual no ejecuta el mismo bajo los presupuestos del artículo 422 ibidem.

6.- De alcance a los dispuesto en el artículo 206 ejusdem.

7.- De cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

8.- acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad, tal y como lo dispone el artículo 621 de la norma en cita.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>34</u> Hoy _____ La Sra. <u>23- octubre de 2020</u> <i>PM</i> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--